## «La formación y la obra de la Junta Central»

Gérard Dufour

### I. La instalación de la Junta Central

Hoy, 25 de noviembre de 2008, hace exactamente dos siglos, la Junta Central Gubernativa del Reino se instaló en este Real Sitio de Aranjuez. En los días anteriores, habían venido congregándose a este Real Sitio los diputados mandados por las Juntas Supremas para formarla. La casi totalidad de los que iban a integrar la Junta Central estaban presentes. Aquí estaban los mandatarios de las Juntas Supremas de Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Granada, Jaén, Mallorca e Islas Baleares, Murcia, Sevilla, Toledo y Valencia. Cada delegación se componía de dos individuos, salvo la de Valencia, que, de momento, se reducía a una. Quedaban por llegar, además del segundo representante de Valencia, las diputaciones de Canarias (que se quedará en un individuo), Galicia, León, Madrid y Navarra (*Gazeta extraordinaria de Madrid del jueves 29 de septiembre de 1808*, núm. 129, p. 1218 y Fernández Martín, 1885, I, pp. 341-343). Entre los presentes, figuraban destacadas personalidades, como el conde de Floridablanca, antiguo primer Secretario de Estado y del despacho de Carlos III y de su hijo Carlos IV, diputado por la Junta Suprema de Murcia, o Jovellanos, representante de la Junta de Asturias, que había sido ministro de Gracia y Justicia y gozaba de un enorme prestigio intelectual. En ambos coincidía (además de una reconocida experiencia y capacidad) el añadido de haber sido víctimas de la inquina del odiado favorito de los Reyes, Manuel Godoy, Príncipe de la Paz. Otro de los diputados de mayor prestigio era el general Palafox, elevado a la categoría de héroe nacional por su heroica defensa de Zaragoza y comisionado por la Junta de Aragón.

Dichos diputados por sus respectivas Juntas Supremas se congregaron pues a las nueve y media de la mañana del 25 de septiembre de 1808 en la capilla del palacio del Real Sitio de Aranjuez, este sitio donde seis meses antes se había producido el motín con el cual el Príncipe de Asturias había conseguido la caída del odiado Príncipe de la Paz y la abdicación a su favor de su padre, Carlos IV.

Por motivos de mayoría de años (iba a cumplir los 80 años), le correspondía a don José Moñino, conde de Floridablanca, desempeñar el papel de presidente interino de la Junta Central Gubernativa que iba a formarse a continuación. Por ello, encabezó el grupo de futuros vocales de dicha Junta cuando entró en la capilla a oír la misa que iba a ser celebrada por uno de estos vocales, Mgr. Juan de la Vera y Delgado, arzobispo (*in partibus infidelium*) de Laodicea y coadministrador del cardenal Borbón en Sevilla por cuya Junta Suprema había sido mandatado. Finalizada la misa, el oficiante se dirigió a los demás diputados en los términos siguientes:

> «¿Juráis a Dios y a sus santos evangelios y a Jesucristo crucificado cuya sagrada imagen tenéis aquí presente que en el destino y ejercicio de vocal de la Junta central suprema promoveréis y defenderéis la conservación y aumento de nuestra santa religión católica, apostólica romana, la defensa y fidelidad a nuestro augusto soberano Fernando VII, la de sus derechos y soberanía, la conservación de nuestros derechos, fueros y leyes y costumbres y especialmente de sucesión de la familia reinante y en las demás señaladas leyes; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad de estos reinos y mejora en sus costumbres guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo el mal y persiguiendo a sus enemigos a costa de vuestra misma persona, salud y bienes?» (*Gazeta extraordinaria de Madrid del jueves 29 de septiembre de 1808*, núm. 129, p. 1218).

Habiendo prestado individualmente cada diputado el juramento requerido, se oyó el *Te Deum* propio de las circunstancias que fue cantado por la comunidad de religiosos descalzos de San Pascual. Acto seguido, los vocales se digirieron a la entrada principal del palacio, para pasar a la sala que se había destinado a sus sesiones. En el acta de instalación de la Junta Central, que levantó como secretario interino de ella, Martín de

Garay creyó necesario consignar que, durante el recorrido de la capilla del palacio, los vocales habían recibido los honores militares del batallón de infantería ligera de Valencia y pudieron percibir la alegría de la multitud de gentes «de todas clases y condiciones» que había venido a presenciar tan importante acontecimiento, y que aclamó con el mayor entusiasmo la proclamación de Fernando VII como rey de España y de las Indias que hizo Floridablanca antes de que los diputados subiesen a una sala del piso principal del edificio a constituirse en representación de la nación (*Gazeta extraordinaria de Madrid del jueves 29 de septiembre de 1808*, núm. 129, p. 1218-1219). Todo había pasado en las mejores condiciones. Sin embargo, la formación de la junta Central gubernativa del Reino no se había conseguido sin dificultades.

## 2. ¿Era imprescindible la formación de una Junta Central?

El principal obstáculo a la formación de una Junta Central (o cualquier tipo de gobierno central) fue la renuncia a la soberanía que ello implicaba por parte de las Juntas que se habían declarado Supremas, al instar de la de Sevilla. Hoy día, nos parece una evidencia que, para luchar contra los franceses, era necesario un mando militar único y un solo organismo de gobierno. Lo que Richard Hocquelet, en su conocida obra *Résistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812* califica de «unión necesaria» (Hocquelet, 201, p.154 sig.). Pero esta evidencia meridiana para nosotros, no lo era tanto para los contemporáneos. Primero, para muchos, la defensa del territorio patrio se limitaba exclusivamente a la del propio reino del que eran naturales y no se hacía extensiva a toda España. Como subrayó en su tesis sobre *Navarra y sus Instituciones en la Guerra de la Convención (1793-1795)* el coronel Luis Eduardo Oslé Guerendián, durante la Guerra de la Convención, la aplicación de los fueros ya había planteado problemas tan serios que, el 7 de octubre de 1793, hasta se negó un subteniente del batallón de Voluntarios Navarros a proseguir la contraofensiva contra los franceses más allá

de la frontera, afirmando que su obligación se limitaba a la defensa del reino (Oslé Guerendián, 2004, p. 21). Luego, es evidente que la ausencia de un mando único no impidió éxitos impresionantes de los cuales Bailén y Zaragoza son los mayores exponentes.

El primero en proponer la unión de las distintas fuerzas alzadas contra Napoleón fue el general Palafox. El 31 de mayo de 1808, como presidente de la Junta de Zaragoza, firmó un manifiesto en el cual proponía la reunión en Teruel de diputados de las provincias alzadas contra Napoleón para designar un «teniente general» cuya autoridad sería reconocida por todos los «jefes particulares de los reinos» (Hocquelet, 2001, p. 154). Esta solución (que constituía en la designación de un «regente» con abdicación de su autoridad por las Juntas Supremas) difería bastante de la creación de una Junta Central y no prosperó.

Sin embargo, hizo camino la idea de que era imprescindible la coordinación de las distintas Juntas nacidas de los alzamientos contra Napoleón, al menos, a nivel de los distintos reinos: la Junta de Badajoz se convirtió en Junta de Extremadura pidiendo a las demás ciudades mandasen diputados; la de Palma de Mallorca se transformó en Junta de las Islas Baleares, agregándose a ella los diputados de Menorca e Ibiza.

El 31 de mayo, la Junta de La Coruña invitó a las ciudades gallegas que, por turno, participaban en las Cortes de Castilla, de mandar cada una un diputado para formar las *Cortes del reino de Galicia* (Hocquelet, 2001, p. 155). Se formó así una Junta Suprema de Galicia que fue una anticipación de lo que sería la Junta Central, con sus características fundamentales. O sea: creación de un organismo nuevo a partir de las Juntas creadas como consecuencia de la sublevación contra Napoleón; erección de este nuevo organismo supremo, sin desaparición de las Juntas existentes (en La Coruña, coexistirán e incluso colaboraran las Juntas de Galicia y de La Coruña); número reducido (siete) de vocales representantes de las distintas Juntas.

El 9 de junio, las Antiguas Cortes de Aragón, resucitadas por el general Palafox designaron también a los miembros de la Junta de Aragón. La víspera, la Junta de Manresa había manifestado su voluntad de conseguir la formación de una Junta del Principado de Cataluña, incluso si una parte del territorio quedaba ocupado por los franceses. Esta se reunió en Lérida el 18 de junio.

La dinámica de unión de las Juntas locales no se limitó a la creación de Juntas Supremas con autoridad en los distintos reinos o principados que formaban la monarquía española, sino que, muy temprano, se puso en marcha una política de alianzas o asociaciones entre ellas.

Así, el 11 de junio, en la Junta del Principado de Asturias, Álvaro Flórez Estrada manifestó la necesidad de reunir Cortes en Oviedo. El 15 de junio, la Junta de Galicia dirigió un manifiesto a las de Valencia, Murcia y Sevilla para incitarlas a coordinar sus esfuerzos en la lucha contra Napoleón. Hizo lo mismo, el mismo día, la de Valencia (Hocquelet, 2001, p. 161). El 22, la de Murcia, presidida por el propio conde de Floridablanca, mandó a sus homólogas una carta circular en la que manifestaba la necesidad de confiar el poder supremo a un gobierno central que, actuando en nombre de Fernando VII acabaría con una división que tan sólo podía ser provechosa a los franceses y también evitar la anarquía que amenazaba al país:

> «Ciudades de voto en Cortes, reunámonos, formemos un cuerpo, elijamos un consejo, que a nombre de Fernando VII organice todas las disposiciones civiles, y evitemos el mal que nos amenaza, que es la división. La voz terrible en realidad de que en cada capital la Junta de Gobierno se suponga suprema sin subordinación a otra, atraería la anarquía, la desolación y la pérdida de todo; y nosotros que reunidos seremos invencibles, por la división daremos al enemigo común el placer de vernos desolados. Llore España si esto sucediese». (Fernández Martín, 1885, I, p. 341).

Las Juntas de Badajoz, Valencia y Granada manifestaron la misma voluntad respectivamente los 21, 22 y 30 de julio y las de Castilla y León el 2 de agosto por un manifiesto redactado en Ponferrada.

## 3. La misión de Manuel Torrado

Por su parte, la Junta de Galicia no se había conformado con lanzar la idea. Al día siguiente de su llamamiento a las de Valencia, Murcia y

Sevilla, decidió mandarles un representante para convencerlas de lo bien fundado de su proposición. Este, Manuel Torrado, se embarcó para Cádiz el 24 de junio. Desde allí, se dirigió a Sevilla a entrevistarse con los miembros de la Junta Suprema, y luego a Gibraltar, a hablar con el gobernador inglés. Luego, pasó a Cartagena y Murcia donde se encontró con el conde de Floridablanca y acabó su misión en Valencia, el 9 de agosto (Hocquelet, 2001, p. 160).

La Junta Suprema de Sevilla, presidida por Saavedra, acogió favorablemente las proposiciones de Manuel Torado y el 3 de agosto, se publicó un manifiesto sobre la *Necesidad de un gobierno supremo* que consistiría en una Junta Central compuesta por dos diputados de cada Junta Suprema (Moreno Alonso, 2001, pp. 245-246).

La reunión con Floridablanca en Murcia fue decisiva. No sólo porque Torrado convenció al antiguo hombre de confianza de Carlos III de privilegiar la formación de una Junta Central a la de Cortes tradicionales, sino porque Floridablanca, lejos de guardar un sigiloso silencio sobre el acontecimiento, le dio toda la publicidad posible haciendo publicar la noticia en el *Correo de Murcia* del 4 de agosto:

> «En la noche del 31 del pasado mes se presentó a esta Suprema Junta el Excmo. Sr. D. Manuel Torrado, comisionado por aquel reino de Galicia, quien, después de haber exhibido sus credenciales, manifestó el fin de su misión que era la necesidad urgente que había para la tranquilidad del reino y uniformidad de sus disposiciones de un gobierno o Junta Central y que en cuanto al sitio estarían pronto los reinos de Galicia, León y Asturias a convenirse con el que se les señale. E igualmente manifestó que se adherían a este plan los reinos de Andalucía en la voz del de Sevilla.
>
> »Esta Suprema Junta manifestó un gusto y satisfacción indecible, como que esta comisión llenaba todas sus deas siendo uno de los puntos sobre que había hecho ya las más serias reflexiones, con el conocimiento de que es el asunto más interesante y que debe activarse con la mayor firmeza para lograr el fruto a que aspiran todas las provincias.
>
> »Igual aviso y condescendencia han manifestado a esta Junta Suprema la de Badajoz, en 21, Valencia, en 22, y Granada en 30 de julio».

La aquiescencia de un hombre de tanto prestigio como el conde de Floridablanca no era nada desdeñable. Así que Saavedra hizo publicar el artículo del *Correo de Murcia* en el órgano de prensa de la Junta Suprema, *Gazeta ministerial de Sevilla* del 30 de agosto de 1808 (núm. 27, pp. 212-213).

## 4. Las iniciativas de Floridablanca

Aunque (como veremos a continuación) todos no compartían la idea de que se imponía la creación de una Junta Central, la mecánica se puso en marcha. El 14 de agosto, el general Palafox, héroe del sitio de Zaragoza, comunicaba al Ilmo. Sr. Decano del Consejo de Castilla un informe que fue publicado en la *Gazeta extraordinaria de Madrid del 18 de agosto* en el que declaraba (sin precisar si se refería a Cortes o a una Junta Central):

> «Conviene mucho ya aclarar la reunión de diputados de todas las provincias de España y creo conveniente para ello fijar un día que podía ser el 10 del próximo septiembre. Así lo aviso a los demás generales y Juntas Supremas y lo pongo en noticia de V. I. para que se sirva comunicarlo al Consejo». (núm. 114, p. 1033).

El mismo 14 de agosto, la Junta de Murcia designaba a sus dos delegados: el conde de Floridablanca (por supuesto) y el conde de Vilar. Conforme con el sistema de comunicación ya utilizado, se comunicó la noticia a la Junta Suprema de Sevilla que la hizo publicar en la *Gazeta ministerial*... del 9 de septiembre (núm. 322, p. 239).

Apenas designado como delegado a la futura Junta Central, el conde de Floridablanca tomó la iniciativa y se portó como jefe natural de la futura asamblea redactando para la Junta de Murcia una serie de instrucciones que habían de ser comunicadas, con toda urgencia, a las demás. Desde el juramento que habrían de prestar los futuros vocales o la acreditación por sus respectivas Juntas que habrían de presentar a su llegada, hasta la disposición del salón del Palacio Real de Madrid que el Consejo de Estado habría de poner a su disposición, la compañía de alabarderos

que había de servirles de guardia de honor, el nombramiento de los ujieres y porteros y las tareas que les incumbirían, Floridablanca no se olvidó ningún detalle.

Aunque acababa estas instrucciones afirmando que renunciaba «a otro destino que el de simple vocal, y esperando que entablada la formación de la gran Junta, se le deje retirarse a su casa y celda para cuidar de su alma, y que es lo que más le urge, estando en los ochenta años de su edad» se portaba ya en presidente nato de la futura asamblea. Y lo máximo que concedía a las demás Juntas era que podían tomar otras disposiciones... con tal que fuesen «análogas» (Fernández Martín, 1885, I, p. 341).

## 5. Las reticencias al establecimiento de la Junta Central

No fue nada inútil la autoridad y sobre todo la experiencia política del conde de Floridablanca para conseguir la formación de la Junta Central. Dejaremos a parte, por irrelevantes, algunos roces relativos al número de diputados (la Junta Suprema de Galicia, por ejemplo, exigía uno más que los demás). Pero, indudablemente, el liderazgo que rapidísimamente tomó el conde tranquilizó al gobierno británico que, harto de ver sucederse las diputaciones de toda España en Londres, deseaba ante todo tener un interlocutor único, pero hubiera preferido una regencia en la persona del príncipe Borbón de Nápoles (Quesada Montero, 1970, p. 87). Luego, como veremos, Floridablanca supo imponer la creación de una Junta Central, un organismo nuevo que había de ser de mayor autoridad que las Cortes, porque éstas sólo tenían el derecho de acordar para proponer al Soberano y esperar su resolución; y la Central ha[bía] de tener facultades para decidir en mucha parte de los negocios de la gobernación general del Reino, y resolver las consultas del Consejo, y otros tribunales (Fernández Martín, 1885, I, p. 342).

Por supuesto, el consejo de Castilla, no vio con ninguna simpatía la creación de esta Junta que —como se le acusó luego (Jovellanos, 1951, p. 308)— venía a usurpar la autoridad nacional que, desde la evacuación de

los franceses de Madrid, asumía, o pretendía asumir. Con lo cual, el Consejo de Castilla no dudó en prohibir, lisa y llanamente, la difusión del manifiesto de la Junta Suprema de Sevilla sobre *La necesidad de un gobierno supremo* por considerar tales papeles «injuriosos al Consejo, a su autoridad y funciones» (Moreno Alonso, 2001, p. 246). Como veremos, Floridablanca tuvo la habilidad maniobrera suficiente para evitar semejante escollo.

Este escollo era tanto más importante que contaba el Consejo de Castilla con el apoyo de los más prestigiosos jefes militares. Los generales La Cuesta, Castaños, de Llamas, un oficial en representación del general Palafox y el duque del Infantado, en representación del general Blake, tuvieron a partir del 5 de diciembre de 1808 varias reuniones en casa del duque del Infantado (presidente interino del Consejo Real y presidente del Consejo de Castilla) para formar un mando militar español único. Contactos con Stuart, mandado por el gobierno inglés a Madrid, precisan el proyecto: el papel de generalísimo recaería en La Cuesta, responsable de las operaciones militares, mientras que el Consejo de Castilla llevaría la dirección política del reino (Martínez de Velasco, 1972, pp. 169-170). Para intentar impedir la formación de una Junta Central, el general de La Cuesta ni siquiera dudó en mandar detener a los dos delegados de la Junta Suprema formada por la reunión de las de Galicia, Castilla y León, Valdés y Quintanilla (Toreno, 1957, p. 131).

## 6. Los días cruciales (20-24 de septiembre)

Frente a esta decidida oposición del Consejo de Castilla y del general de La Cuesta, el conde de Floridablanca va a hilar fino. De Murcia, no se dirigió a Madrid, sino a Aranjuez, donde tenía una casa o palacio y recibió a los diputados para preparar la instalación de la Junta Central. Por la actitud de La Cuesta, ha entendido que Madrid no ofrecía ninguna garantía de seguridad para los vocales de dicha Junta, y desistiendo de su idea primitiva de que las sesiones tuviesen lugar en el palacio Real de Madrid, se había

decidido por este Real Sitio. Es que, incluso dentro de los propios diputados por las Juntas Supremas, los había que dudaban de la pertinencia de la creación de la Central. Así, después de encontrarse con el representante del gobierno británico Stuart, el 20 de septiembre, Jovellanos, diputado por la Junta Suprema de Asturias, intentó persuadir a sus compañeros de que la solución adecuada sería el establecimiento de una Regencia, con supresión de todas las Juntas. Aunque su tentativa fracasó rotundamente y los demás futuros vocales se negaron a seguirle (Artola, 1968, p. 290), nada, hasta el último momento, aseguraba el éxito de la empresa.

La ceremonia de instalación de la Junta Central que hemos descrito al principio de esta conferencia no significó el final de los problemas. Era una autoproclamación, sin más y quedaba por obtener el reconocimiento de los organismos preexistentes, considerados ya como subalternos. Por ello, después de declarar «la Junta legítimamente constituida, sin perjuicio de los ausentes», el conde de Floridablanca «mandó que se saque certificación literal de este acta y se dirija al presidente del Consejo [Real] para su inteligencia». El presidente interino del Consejo Real, duque del Infantado, acusó recibo, sin la menor reticencia, del acta al día siguiente, 26 de septiembre (*Gazeta extraordinaria de Madrid del jueves 29 de septiembre de 1808*, núm. 129, p. 1219). Inmediatamente, Floridablanca, le precisó que «el Consejo [...] continuará el ejercicio de sus funciones ordinarias con arreglo a las leyes, consultando a esta Junta lo que excede de sus facultades y que debería consultar al Soberano en los casos correspondientes a su instituto». (*Gazeta extraordinaria de Madrid del martes 4 de octubre de 1808*, p. 1249). Era olvidarse de que el Consejo Real había sido encargado por el propio Fernando VII de gobernar en su ausencia, cuando había salido de Madrid. Pero era conforme con el papel que se había atribuido la Junta Suprema de representación de la autoridad y persona del Monarca. El mismo día, Floridablanca hizo expedir copia de la instalación de la Junta Central, exigiendo un juramento de fidelidad a la misma a los distintos consejos y principales organismos del reino. Estos contestaron positivamente: los consejos de Inquisición, Guerra, Hacienda, así como el Comisario general de Cruzada, el Tribunal apostólico y real de Gracia y del excusado y la Colectaría general de expolios y vacantes,

el 28 de septiembre; el Consejo de Estado, el 29, y el de Marina, el 3 de octubre. Algunos, como los consejos de Guerra y Hacienda, manifestaron su «mayor satisfacción» (Guerra) o su «ternura y satisfacción» (Hacienda) o su «júbilo y ternura» (Consejo Real). El Comisario general Patricio de Bustos se creyó obligado a precisar que había pronunciado el juramento requerido «anegado en lágrimas de una alegría inexplicable» (*Gazeta extraordinaria de Madrid del martes 4 de octubre de 1808*, pp. 1151-1152). Pero los más se contentaron con cumplir lo exigido, sin comentarios, lo que era lo esencial.

En efecto, bien necesitaba la Junta Central estas manifestaciones de acatamiento para asentar su autoridad. En efecto, cuando su instalación hubiera podido y debido ser el objeto de una *Gazeta extraordinaria de Madrid* el mismo 25 de septiembre, se tardó hasta el 29 para publicar el acta levantado por el secretario interino Martín de Garay. O sea, cuando la hubieron reconocido, además del Consejo Real, los de Inquisición, Guerra y Hacienda. El de Castilla todavía no se había pronunciado, y frente a esta publicación oficial de la instalación de la Junta Central, su presidente, duque del Infantado, tuvo que hacerlo, a regañadientes, al día siguiente, 30 de septiembre, dirigiendo al conde de Floridablanca esta contestación en la que, a la desesperada, intentaba preservar las posibilidades de futuras apelaciones:

> «El Consejo de Castilla, que nunca se ha separado de las reglas que dicta la prudencia en los casos más arduos y de mayor importancia, ha creído debe proceder con igual madurez y reflexión en el presente originado de la carta aviso de V. E. del 26 corriente y ha juzgado asimismo deber oír por escrito a sus fiscales sobre todo lo contenido de aquella; así lo ha practicado y a consecuencia de esta formalidad y de un juicio bien discutido ha acordado proceder desde luego a la prestación del juramento en los términos indicados como lo ha verificado y habiendo decretado el cumplimiento de lo demás que previene el citado oficio de V.E., despachará el Consejo las órdenes y circulares correspondientes a fin de que la Junta Central gubernativa sea respetada y obedecida en todo lo que mande en servicio del Rey nuestro Señor y en beneficio de la causa pública. El Consejo, no obstante, cumpliendo con los deberes imprescindibles

de su instituto, dirigirá después a la Junta el resultado de sus meditaciones fijadas en la conservación y observancia de nuestras leyes; no haciéndolo antes por no retardar las funciones ejecutivas de la Junta en atención a la urgencia de ella» (*Gazeta extraordinaria de Madrid del martes 4 de octubre de 1808*, p. 1259).

Al contrario de los demás consejos, el de Castilla no había jurado todavía fidelidad a la Junta Central. Y aunque la formulación era sumamente ambigua, tampoco había dicho el duque del Infantado que lo iba a hacer. Sin embargo, en la contestación que, en nombre de la Junta Central, le dirigió el 1 de octubre Floridablanca, este, en consumado político, fingió haberlo entendido así, y le dio las gracias por haber acordado proceder desde luego a la prestación del juramento indicado. Insistía también el conde en la situación sin precedente en la que se encontraba España que hacía imprescindible una unión sin la menor fisura bajo la autoridad de la Junta Central como habían entendido los demás consejos. El argumento era irrebatible y el duque del Infantado tuvo que sentar cabeza: al día siguiente, 2 de octubre, mandó el texto del juramento exigido firmado por los miembros del Consejo de Castilla El 4, como todos los presidentes de consejos, mandó sus felicitaciones al conde de Floridablanca por su elección como presidente de la Junta Central (*Gazeta extraordinaria de Madrid del martes 4 de octubre de 1808*, p. 1260). Ahora, quedaba por gobernar.

## 7. La obra de la Junta Central

La primera decisión de la Junta Central había sido conferirse, colectivamente, el título de «Majestad» (en representación de Fernando VII prisionero en Valençay) con tratamiento de «Alteza» para su presidente. Con lo cual, según una anécdota narrada por Alcalá Galiano, el conde de Floridablanca pasó entre el pueblo por el nuevo rey de España (Alcalá Galiano, 1955, I, p. 52). Su muerte, a los tres meses de su elección, el 30 de diciembre de 1808, le puso a salvo de las críticas que los contemporá-

neos dirigieron a la Central por su incapacidad a hacer frente a los franceses. Tan numerosas y tan virulentas fueron estas críticas que Gaspar de Jovellanos creyó necesario dirigir a sus compatriotas una memoria en defensa de la Junta Central, de la que había formado parte (Jovellanos, 1811). Pese a los esfuerzos de tan egregio abogado (que, dicho sea de paso, no se mostró nada indulgente con Floridablanca, achacando a la avanzada edad de su presidente varios errores de la Junta), ni los contemporáneos ni los historiadores quedaron persuadidos de la eficacia de este organismo. Más aún: persuadidos del balance negativo o, como mínimo, insignificante de la Junta Central, muchos investigadores prefieren correr el tupido velo de siempre, o dar un salto ecuestre desde la instalación de la Junta Central hasta la convocatoria de las Cortes de Cádiz. Dos botones de muestra: en una serie de estudios sobre los principales acontecimientos de la Guerra de la Independencia publicados bajo los auspicios de una conocida revista de Historia, no hay ningún tomo consagrado a la Junta Central (García Cárcel, 2008) y en un manual de gran divulgación, su autor ni siquiera consagra tres páginas a la Junta, pasando como sobre ascuas sobre su actuación (Aymes, 2008, pp. 97-99).

Esta severa valoración de la obra de la Junta Central se debe fundamentalmente a su ineficacia en la lucha contra los franceses. La conducta de la guerra fue sin embargo una de las primerísimas preocupaciones de Floridablanca. Ya el 1 de octubre, pudo dar cuenta de que él y el marqués de Villar (diputado como él por la Junta de Murcia) habían tomado contacto con los comisarios ingleses milord Bentich y el Sr. Stuart para arreglar «cuanto fue posible para acudir al socorro sin dilación de los fieles, valerosos y activos catalanes». Este mismo día 1 de octubre, confió la dirección de las operaciones militares a una Junta de generales (*Gazeta de Madrid del martes 4 de octubre de 1808*, núm. 131, p. 1238).

Pero no era el mando único que se necesitaba. Sobre todo, no predicó por el ejemplo en materia de valentía y de resistencia a las tropas francesas. Por cierto, Floridablanca supo negarse altivamente a la propuesta de pasarse al servicio del rey Intruso que le dirigieron los ministros de José como Azanza, O'Farril, Romero y Urquijo y mandó quemar vergonzosamente por mano del verdugo la carta que le habían dirigido. Pero en la

noche del 27 al 28 de noviembre de 1808, cuando Napoleón todavía no había intentado pasar el puerto de Somosierra, los miembros de la Junta Central decidieron replegarse sobre Toledo y requisaron todos los carruajes disponibles para su evacuación (*Suplemento a la Gazeta de Madrid del viernes 25 de noviembre de 1808*, p. 1547-1549). Si tan sólo se pusieron en marcha tres días después, ya conocido el desastre de Somosierra, Jovellanos nos asegura que tanto pánico le entró a Floridablanca que abandonó la sesión que presidía para ser el primero en huir (Jovellanos,195, p. 342 b-343[a]). Poco más de un año después, el 13 de enero de 1810, la Junta Central, ya sin Floridablanca fallecido, tomó semejante decisión, abandonando Sevilla donde se había refugiado para la Isla de León.

Por cierto, difícilmente hubieran podido actuar diferentemente, dada la relación de fuerzas. Pero esta vez, ello provocó la indignación unánime de los patriotas.

Tampoco pudo y puede provocar mucho entusiasmo el balance de las disposiciones adoptadas por la Junta Central en materia de asuntos interiores bajo la presidencia del conde de Floridablanca. A pesar de grandilocuentes declaraciones como que «entre los graves y urgentísimos objetos a que debe atender la Suprema Junta Central Gubernativa del reino, no perderá de vista el fomento de la agricultura, artes, comercio y navegación, primeros manantiales de la riqueza» (*Gazeta de Madrid del martes 18 de octubre de 1808*, núm. 133, p. 1301), se ciñó en lo esencial, como el reconocimiento de la deuda nacional... y lo menos esencial, como el nombramiento de un nuevo Inquisidor General para sustituir al dimitido y desaparecido Ramón José de Arce (Calvo Fernández, 2006, p. 380-382), y sobre todo la abolición del decreto de expulsión de los jesuitas de España y de las Indias (*Gazeta de Madrid del viernes 18 de noviembre de 1808*, núm. 145, p. 1507-1508 ).

Según Jovellanos, Floridablanca había dado largas a lo que el consideraba como tarea prioritaria de la Junta Central: la convocatoria de Cortes generales y extraordinarias. Muerto el conde, el vocal por Aragón Calvo de Rozas propuso el 15 de abril de 1809, la convocatoria de dichas Cortes. Pero si tal proposición fue aceptada por mayoría, no pasó lo mismo con el manifiesto que, a continuación redactó Quintana y que fue recha-

zado hasta seis veces. Era el preludio de los futuros enfrentamientos entre liberales y absolutistas acerca de los conceptos de monarquía, absolutismo y despotismo. Pero el 22 de mayo, se pudo anunciar la próxima convocatoria de las Cortes y la creación de una Comisión encargada de consultar al País «sobre los puntos que se habían de tratar en las Cortes».

La *consulta al país* fue la gran obra de la Junta Central. Fue dirigida a «los consejos, juntas provinciales, tribunales, ayuntamientos, cabildos, obispos y universidades» así como a «los sabios y personas ilustradas». No se trataba pues de una consulta al estilo de los *cahiers de doléance* que habían precedido la Revolución francesa, sino de una consulta restringida a las élites del país. El sacerdote y poeta Juan Nicasio Gallego fue encargado de reunir las contestaciones, generalmente sumamente detalladas. A partir de ellas, se crearon diversas Juntas entre las cuales la más importante fue la de Ceremonial de Cortes. Contrariamente a lo que dejaba entender la apelación, los aspectos protocolarios eran lo de menos. Lo importante era la propia composición de las Cortes. Este asunto todavía no se había resuelto cuando se mandaron las convocaciones, el 1 de enero de 1810.

Paradójicamente, esta convocación a Cortes que había de ser el acta fundamental del renacimiento político de España, fue realizada por un organismo totalmente desprestigiado, cuya autoridad ya negaban Juntas tan importantes como la de Valencia y Sevilla. Su postrer acto fue autodisolverse el 29 de enero de 1810 y confiar el poder a una regencia que debía ser compuesta por el obispo de Orense, Saavedra, Castaños y Lardizábal y Uribe y se veía encargada de reunir las Cortes.

Acusados de todos los males, desde el peculato (malversación de los fondos públicos) hasta la traición, los miembros de la Junta Central fueron el objeto no sólo del menosprecio, sino del odio general (Dufour, 1989, pp; 114-115). Sin embargo, pese a los reveses militares que sufrieron (y sin duda eran inevitables, dada la relación de fuerzas), estos hombres habían permitido a España echar las bases de la imprescindible unión política y militar contra el invasor. Por ello, la instalación de la Junta Central aquí, en Aranjuez, hace hoy doscientos años fue uno de los acontecimientos decisivos de la Guerra de la Independencia.

# *Bibliografía*


ALCALÁ GALIANO, ANTONIO. Obras escogidas, prólogo y edición de D. Jorge Campos. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, tomo LXXXIII, 1955.

ARTOLA GALLEGO, MIGUEL. *La España de Fernando VII*, Historia de España. Madrid, Espasa Calpe, tomo XXXIII, 1968.

AYMES, JEAN RENÉ. *La Guerra de la Independencia en España (1808-1814)*. Sexta edición. Madrid, Siglo XXI de España, 2008.

CALVO FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA. *Don Ramón José de Arce, arzobispo afrancesado de Zaragoza*, tesis leída en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid, ejemplares mecanografiados, en prensa, 2006.

DUFOUR, GÉRARD. *La Guerra de la Independencia*. Madrid, Historia 16, 1989.

FERNÁNDEZ MARTÍN, MANUEL. *Derecho parlamentario español*. Madrid, Imprenta de los hijos de J. A. García, 1885.

GARCÍA CÁRCEL, RICARDO (director). *La Guerra de la Independencia*. Madrid, Arlanza ediciones, 12 vol., 2008.

*Gazeta de Madrid*. Madrid, imprenta Real, 1808-1809.

*Gazeta del Gobierno*. Sevilla, varias imprentas, 1809.

*Gazeta Ministerial de Sevilla*. Sevilla, imprenta de la viuda de Hidalgo y Sobrino, 1808-1809.

HOCQUELET, RICHARD. *Résistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne, 1808-1812*. París, La Boutique de l'Histoire, 2001.

JOVELLANOS, GASPAR DE. *Memoria en que se rebaten las calumnias divulgadas contra los individuos de la Junta Central y se da razón de la conducta y opiniones del autor desde que recobró su libertad, con notas y apéndices*. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1951, tomo XLVI, págs. 503-622. Título y edición originales: *Don Gaspar de Jovellanos a sus compatriotas. Memoria en que se rebaten las calumnias divulgadas contra los individuos de la Junta Central y se da razón de la conducta y opiniones del autor desde que recobró su libertad con notas y apéndices*. Coruña, en la oficina de D. Francisco Pérez Prieto, 1811.

MARTÍNEZ DE VELASCO, ÁNGEL. *La formación de la Junta Central*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1971.

MORENO ALONSO, MANUEL. *La Junta Suprema de Sevilla*. Sevilla, Alfar, 2001.

OSLÉ GUERENDIÁN, LUIS EDUARDO. *Navarra y sus Instituciones en la Guerra de la Convención (1793-1795)*. Ministerio de Defensa-Universidad Pública de Navarra, 2004.

QUESADA MONTERO, ENRIQUETA. *Actuación de la Junta Suprema de Sevilla a través del diario de su presidente*. Sevilla, Diputación provincial, 1970.

CONDE DE TORENO. *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, tomo LXIV, 1957.